



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCOTITLÁN, EDO. DE MÉXICO.

Dirección: Av. Salto del Agua S/N. Barrio Techichilco, C. P. 56680

Fecha: Cocotitlán, Edo. de México **29 de junio del 2022.**

Año: 1 Volumen: 1 Número 10.

SUMARIO:

Acuerdo por el cual se aprueban y se autoriza la Publicación de los **“Manuales de Organización, Procedimientos y Reglamentos Internos de las diferentes áreas administrativas y operativas del H. Ayuntamiento de Cocotitlán”.**

Ayuntamiento Constitucional 2022-2024

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXXVI, 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal; 115 fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo demás dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Código Financiero del Estado de México y Municipios, Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como el Bando Municipal vigente;

CONSIDERANDO

Que en la Vigésima Séptima Sesión de Cabildo Ordinario en su modalidad Abierta, en su punto de Acuerdo No. 6, de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintidós, se tuvo a bien aprobar los **“Manuales de Organización, Procedimientos y Reglamentos Internos de las diferentes áreas administrativas y operativas del H. Ayuntamiento de Cocotitlán”.**

Número de Ejemplares Impresos: 4.

“Escribiendo una nueva historia”



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024
COCOTTLÁN, ESTADO DE MÉXICO



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”



**REGLAMENTO INTERNO DE LA
COORDINACION
JURIDICA MUNICIPAL DE
COCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO**

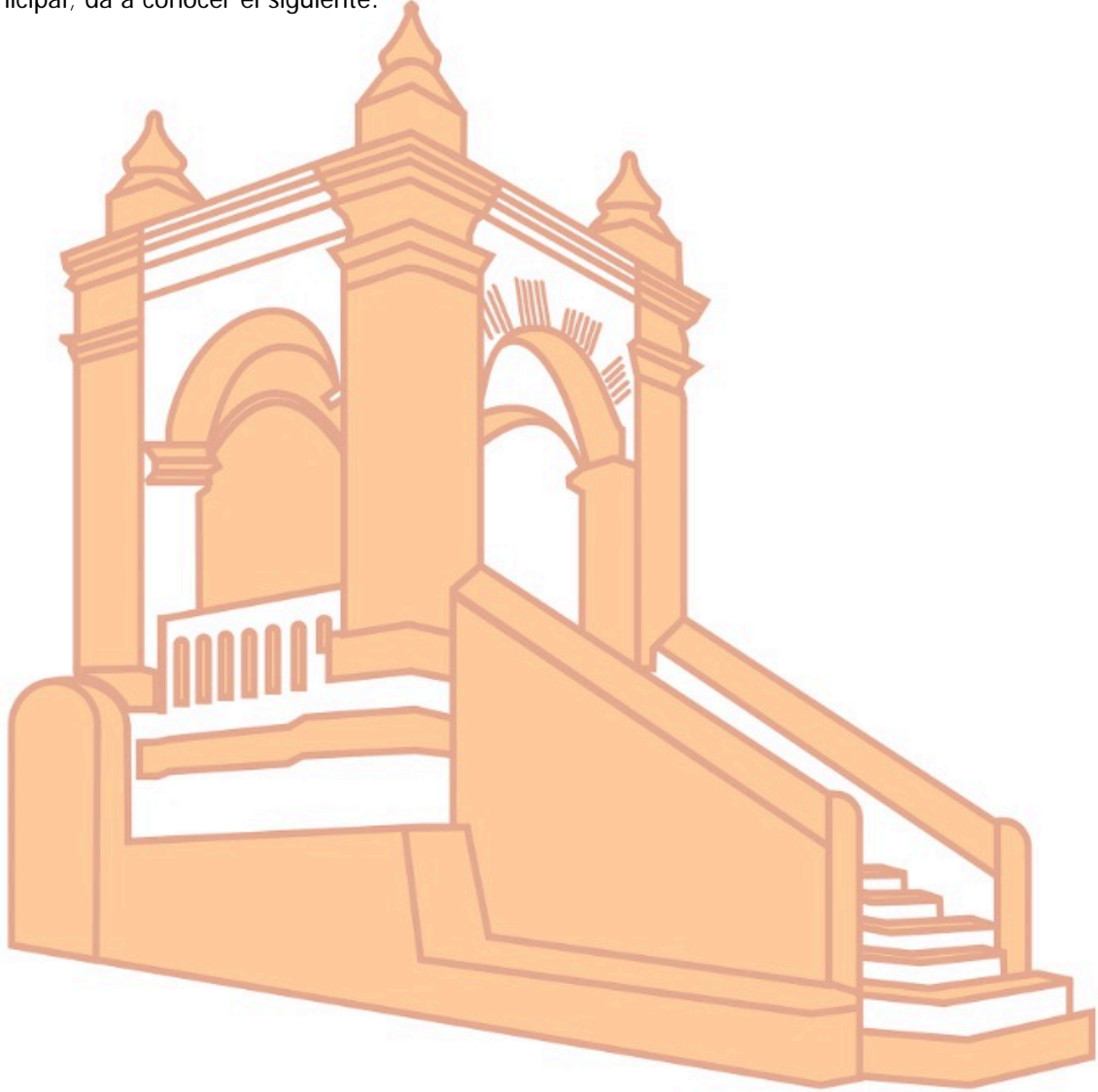
“Escribiendo una nueva historia”



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

PROEMIO

El H. Ayuntamiento de Cocotitlan, Estado de México en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 115, Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123, y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículo 27, 28, 31 Fracción I y XXXVI, 48 Fracciones II, III, 91 Fracciones XIII de la Ley Orgánica Municipal; da a conocer el siguiente:



“Escribiendo una nueva historia”



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción II, establece y reconoce con claridad que el Ayuntamiento tendrá facultades para aprobar los Bandos, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. El artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece la posibilidad para los Ayuntamientos de expedir los Reglamentos Municipales para su organización y funcionamiento.

La Coordinación Jurídica, cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para brindar asesoría legal, representación ante diversas instancias y Órganos Jurisdiccionales en las que se encuentra involucrado el H. Ayuntamiento Constitucional de Cocotitlan, Estado de México, para la protección y defensa de los intereses legales del Municipio de Cocotitlan.

La función de la Coordinación jurídica, es la de velar por la situación jurídica en la que se encuentra involucrado el Municipio de Cocotitlan y los servidores Públicos que así lo requieran en cualquier instancia judicial o administrativa, en el marco Jurídico y de conformidad a las atribuciones que le son conferidas.



“Escribiendo una nueva historia”



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

ÍNDICE

Contenido	Página.
Título Primero. Disposiciones Generales. Capítulo Único	
Título Segundo Capítulo Primero. De la Coordinación Jurídica	4
Capítulo Segundo Del Coordinador	6
Título Tercero.	5
De los servidores públicos que integran la Coordinación jurídica. Capítulo Primero	8
De la organización y funcionamiento Capítulo Segundo.	9
De los asuntos Judiciales Capítulo Tercero	10
De los asuntos Constitucionales.	11
Capítulo Cuarto. De los Procedimientos y Recursos Administrativos	11
Título Cuarto De las licencias y suplencias Capítulo Primero De las licencias	12
Capítulo Segundo De las suplencias	12
Título Quinto Capítulo Único Sanciones	12
Transitorios	13
JUNIO 2022	4



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para el Coordinador Jurídico y los servidores públicos adscritos a la Coordinación Jurídica del Municipio de Cocotitlán, Estado de México.

ARTÍCULO 2. El objeto de este Reglamento es regular la organización, precisar la estructura orgánica y las funciones que corresponden a la Coordinación Jurídica, al Coordinador Jurídico y al personal que la integre; con la finalidad de mejorar el desempeño de los asuntos que le competen.

ARTÍCULO 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por

- I.-Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Cocotitlán;
- II.-Presidente Municipal: El Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cocotitlán;
- III.-Cabildo: Se denomina Cabildo el Ayuntamiento reunido en sesión, y como cuerpo colegiado de Gobierno, le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables
- IV.-Bando: Bando Municipal vigente
- V.-Coordinación: La Coordinación Jurídica del Municipio de Cocotitlán, Estado de México;
- VI.-Coordinador: Al Coordinador Jurídico del Municipio de Cocotitlán, Estado de México;
- VII.-Municipio: El Municipio de Cocotitlán, Estado de México;



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

TÍTULO SEGUNDO
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 4. La Coordinación Jurídica será la encargada de asesorar técnica y jurídicamente con base en lo que disponen los ordenamientos legales al Presidente Municipal y al que éste disponga, en la defensa legal de sus intereses y del ayuntamiento, y representarlo cuando sea procedente en los litigios en los que sea parte y en la defensa legal de sus derechos e intereses y del Ayuntamiento, en todas y cada una de sus etapas e instancias procesales.

ARTÍCULO 5. Para la ejecución de las funciones y resolución de los asuntos que le competen, la Coordinación Jurídica estará integrada por Licenciados, Pasantes en Derecho y personal Administrativo con conocimientos y capacidades para desarrollar procedimientos y recursos administrativos, juicios de amparo, civiles, mercantiles, penales, fiscales y laborales.

ARTÍCULO 6. La Coordinación Jurídica deberá coordinarse con las demás dependencias y en su caso con las entidades, para lograr los fines de la Administración Pública conforme a lo dispuesto por el presente reglamento y otras disposiciones legales

ARTÍCULO 7. Para el logro de sus fines la Coordinación Jurídica contará con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que resulten necesarios para el eficaz y eficiente desempeño de su función, con base en el presupuesto asignado a la misma.



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

CAPÍTULO SEGUNDO DEL COORDINADOR.

ARTÍCULO 8. El funcionamiento de la Coordinación Jurídica recaerá bajo la dirección de una persona, que se denomina Coordinador Jurídico, quien será designado en cabildo a propuesta del Presidente Municipal,

ARTÍCULO 9. Corresponde al Coordinador Jurídico las siguientes atribuciones:

I.-Ser apoderado legal del Ayuntamiento de Cocotitlán, del Presidente Municipal y en general de la administración pública centralizada

II.-Apoyar, unificar y difundir los criterios de interpretación y de aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que regulen el funcionamiento de la administración pública municipal.

III.-Dar asesoría jurídica solicitada por las dependencias y áreas administrativas de la administración pública municipal

IV.-Colaborar con las direcciones administrativas y coordinaciones de la administración pública municipal en la elaboración de convenios y contratos, acuerdos, reglamentación municipal, y demás disposiciones administrativas de carácter municipal, así como las propuestas de modificación a los mismos, el perfeccionamiento de los procedimientos administrativos, revisando su sustento jurídico.

V.-Llevar a cabo las acciones que le indique el presidente municipal, la tramitación y seguimiento de las denuncias y querrelas penales, la carpeta de investigación y juicios penales que se vean involucradas las autoridades municipales o en que se afecte el patrimonio municipal por la comisión de un ilícito, teniendo el carácter de coadyuvante del ministerio público, se faculta para otorgamiento de perdón en los asuntos donde sea parte el H. Ayuntamiento.

VI.-Intervenir en los juicios promovidos en contra del presidente municipal y del Ayuntamiento, en términos de lo establecido en la ley.

VII.-Intervenir en los juicios civiles en carácter de abogado patrono, en los juicios en que sea parte el presidente municipal o cuando puedan tener interés jurídico, en términos de lo establecido en la ley.

IX.-Asesorar y en su caso realizar los proyectos de contestación de las observaciones, actos de responsabilidad y quejas que se inicien por los ciudadanos, en los casos que el presidente municipal encomiende.



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

X.-Presentar demandas, dar contestación a estas y dar seguimiento a los procedimientos correspondientes ante las diferentes instancias judiciales y administrativas en caso de verse afectados los intereses del presidente municipal y/o del Ayuntamiento; así como presentar pruebas, alegatos e inconformarse legalmente contra los actos y resoluciones contrarias a los intereses del mismo.

XI.-Emitir el visto bueno por orden del presidente municipal en todos los actos, acciones Programas y otros, que instrumente o pretenda ejecutar el gobierno municipal a través de sus dependencias, entidades y áreas administrativas municipales, para garantizar el principio de legalidad.

XII.-Desahogar toda diligencia que se realice dentro de un procedimiento administrativo de la comisión de honor y justicia, con el carácter de secretario de dicha comisión conforme a los lineamientos y disposiciones legales que son aplicables.

XIII.-Emitir según corresponda, los avisos de terminación y/o rescisión de la relación laboral entre el Ayuntamiento y sus servidores públicos, cuando sea procedente sin responsabilidad para el Ayuntamiento.

XIV.-Pertener por indicación del presidente municipal a los consejos, comités y comisiones que éste designe

XV.-Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos de recuperación administrativa directa de bienes de dominio público y/o privado del municipio, así como llevar a cabo y/u ordenar todo tipo de diligencias para lograr la recuperación

XVI.-Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y aquellas que le asigne el presidente Municipal.

ARTÍCULO 10. El Coordinador Jurídico para atender todas las funciones y asuntos de su competencia; así como para realizar las acciones de control y evaluación que le corresponde; dividirá las funciones en las siguientes áreas:

De Procedimientos y Recursos Administrativos;

De Asuntos Constitucionales

De Asuntos Judiciales y

De tramite a Asuntos relacionados con la administración pública municipal

Los responsables de las áreas antes mencionadas, responderán directamente del desempeño de sus funciones ante el Coordinador Jurídico.



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

**TÍTULO TERCERO
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE
INTEGRAN LA COORDINACIÓN JURÍDICA
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA ORGANIZACIÓN y FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 11. Los servidores públicos adscritos a la Coordinación Jurídica estarán sujetos a los derechos y obligaciones establecidos en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México

ARTÍCULO 12. El titular de la Coordinación Jurídica, asumirá la supervisión técnica y administrativa de la misma y sus atribuciones específicas deberán incluirse en el Manual de organización de la Coordinación Jurídica, además ejercerá las atribuciones que le sean encomendadas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 13. Los abogados que integran la Coordinación Jurídica tendrán las siguientes atribuciones generales:

I.-Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades encomendadas, en un ambiente de equipo de trabajo de alto rendimiento administrativo público, vigilando las directrices en materia laboral correspondientes al personal subordinado de confianza, eventual o sindicalizado con previa autorización del jefe inmediato o del Coordinador Jurídico;

II.-Administrar los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales a su cargo;

III.-Cumplir con las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos legales aplicables que hagan referencia a su área administrativa;

IV.-Opinar en los convenios y contratos en que intervenga el Ayuntamiento y los órganos administrativos, cuando contengan asuntos de su competencia;

V.-Consultar con su jefe inmediato la autorización para entregar información bajo su responsabilidad;

VI.-Elaborar los informes que le sean requeridos por parte del Coordinador Jurídico;

VII.-Crear y conservar los archivos en relación con las actividades del área administrativa a su cargo;

VIII.-Llevar a cabo el control y seguimiento de los resultados obtenidos correspondientes a su área;

Suplir o representar al Coordinador Jurídico en los comités, consejos, comisiones o encargos que este determine y mantenerlo informado del desarrollo y resultado de los mismos; y

IX.-Las demás que le sean encomendadas por el Coordinador Jurídico o Jefe inmediato.

“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES.

ARTÍCULO 14. La Coordinación Jurídica a través de sus abogados será el área encargada de tramitar y gestionar ante las diversas instancias judiciales todos y cada uno de los procesos en el que el presidente municipal y el H. Ayuntamiento sean parte.

Correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:

I.-Asesoría jurídica en diversas áreas del derecho penal, civil, mercantil, laboral, tanto a la comunidad, así como a los servidores públicos que lo requieran;

II.-Intervenir en los juicios civiles, penales, laborales y mercantiles, en los que sea parte el Presidente Municipal o el Ayuntamiento o cuando puedan tener interés jurídico, en términos de lo establecido en la ley;

III.-Presentar demandas, dar contestación a éstas y dar seguimiento a los procesos correspondientes ante las diferentes instancias judiciales en caso de verse afectados;

IV.- Formular contestaciones, ofrecimiento de pruebas, alegatos y amparos en los juicios que se presentan por los particulares ante las diferentes instancias judiciales;

V.-Llevar a cabo las acciones que le indique el Presidente Municipal, en la tramitación de las denuncias, querellas, noticias criminales y de otorgamiento de perdón, dando seguimiento a la carpeta de investigación correspondiente y en los juicios penales en que se vean involucradas las autoridades municipales, para la defensa de los intereses del Presidente Municipal y del H. Ayuntamiento o en su caso cuando afecte el patrimonio municipal por la comisión de un ilícito;

VI.-Revisión, de diferentes convenios que se presenten en las instancias correspondientes a fin de darle solución a los asuntos donde el H. Ayuntamiento sea parte; y

VII.- Las demás inherentes a su competencia y de las encomendadas por el Coordinador Jurídico



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ASUNTOS CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO 15. La Coordinación a través de sus abogados será el área encargada de Tramitar y gestionar ante las diversas instancias administrativas todos y cada uno de los procesos en el que el Presidente municipal y el H. Ayuntamiento sean parte.

Correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:

I . - E n materia de Amparo presentar informes previos y justificados ante los Juzgados de Distrito.

II.-Asistir a las audiencias incidentales y Constitucionales en los juicios de Amparo **seguidos ante los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito y formular alegatos**, así como a las audiencias de las diversas instancias judiciales tanto del fuero Federal como del común;

III.-Patrocinar al Presidente Municipal en las audiencias ante la Contraloría de la Legislatura, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría Estatal y la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

IV.-Dar seguimiento en las Inmatriculación administrativas de los bienes propiedad del H Ayuntamiento, ante el Registro Público de la Propiedad; así como asesorar en la regularización del patrimonio municipal, bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

V.-Dar contestación, presentar alegatos, acudir al recurso de revisión y dar seguimiento en las demandas Administrativas en las que el Presidente Municipal intervenga ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de México;

VI.-Establecer programas de asesoría legal a la población del Municipio de Cocotitlán; y

VII.-Las demás inherentes a su competencia y de las encomendadas por el Coordinador jurídico.



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

**CAPÍTULO CUARTO
DE LOS PROCEDIMIENTOS Y
RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

ARTICULO 16 De igual forma la Coordinación Jurídica es el área encargada de la elaboración y seguimiento de los procedimientos administrativos en todas y cada una de las actividades donde intervengan las diferentes áreas administrativas, así como la revisión de convenios, contratos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones donde sea parte Presidente municipal.

Correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:

I.-Apoyar, unificar y difundir los criterios de interpretación y de aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que regulen el funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

II.-Coadyuvar con las Direcciones y Coordinaciones Administrativas de la Administración Pública Municipal en la elaboración de convenios, contratos, acuerdos, reglamentación municipal y demás disposiciones administrativas de carácter municipal, revisando el sustento jurídico;

III.-Intervenir en la elaboración, proyección y ejecución de los contratos y convenios que celebre el H. Ayuntamiento de Cocotitlán y el Presidente Municipal;

IV.-Compilar y difundir los reglamentos y acuerdos de observancia obligatoria y de interés para el H. Ayuntamiento;

V.-Participar en la elaboración del Bando Municipal, reglamentos municipales con sus eioramas a los mismos;

VI.-Estudiar y analizar los reglamentos y demás disposiciones legales municipales para coadyuvar en la elaboración de anteproyectos de iniciativas y propuestas, contribuyendo en la elaboración del marco reglamentario de la Administración Pública Municipal;

VII.-Asesoría en los procedimientos administrativos disciplinarios, resarcitorios que instrumente la Contraloría Municipal;

VIII.-Instrumentar los procedimientos Administrativos para realizar inspecciones, aplicar sanciones y clausuras a establecimientos comerciales, industriales y de prestación de los servicios cuando los particulares violen las disposiciones jurídicas del Bando Municipal y de los Reglamentos Municipales;

IX.-Asesorar jurídicamente para la revisión, actualización y adecuación de formatos que utiliza el H. Ayuntamiento de Cocotitlán, como pueden ser infracciones, clausuras, mandamientos de ejecución y garantías de audiencia;

“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

X.-Asesorar a los servidores públicos responsables de aplicar los distintos procedimientos, como son inspectores - notificadores - ejecutores, para que conozcan el marco jurídico de su actuación y así puedan realizar adecuadamente sus funciones, observando estrictamente las disposiciones jurídicas que señale la ley en distintas áreas administrativas;

XI.-Dar seguimiento en todas y cada una de sus etapas a los recursos administrativos de inconformidad que presenten los particulares ante la propia autoridad o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo; y

XII.-Las demás inherentes a su competencia y de las encomendadas por el Coordinador Jurídico.

TÍTULO CUARTO DE LAS LICENCIAS Y SUPLENCIAS

Artículo 17. Las licencias temporales serán solicitadas por los servidores públicos de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Condiciones Generales de Trabajo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SUPLENCIAS.

ARTICULO 18. Las faltas de los funcionarios que integran la Coordinación Jurídica podrán ser temporales o definitivas

Las faltas temporales y definitivas serán aquellas que establezca expresamente la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y las Condiciones Generales de Trabajo; en todo caso, las faltas temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

TÍTULO QUINTO CAPÍTULO ÚNICO SANCIONES.

Artículo 19. Corresponde a la Contraloría Interna Municipal, aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos a la Coordinación Jurídica

Artículo 20. Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

TRANSITORIO

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. El presente reglamento deroga toda disposición de igual o menor rango que en contrario exista en cualquier ordenamiento Reglamentario o Bando vigente.





“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

VALIDACIÓN.

ELABORO: P EN D MINDY SUSANA MILLÁN GUZMÁN

AUTORIZO: LIC. JOSÉ MARÍA ZÚÑIGA REYNOSO

TITULAR DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA MUNICIPAL Y COMISIONADO DE
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL H. AYUNTAMIENTO 2022-
2024

VALIDO: AYUNTAMIENTO 2022 – 2024.

PROFR. FÉLIX GUZMÁN FLORÍN

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

JANET JUÁREZ MENDIETA

SINDICO MUNICIPAL

TIRSO GERARDO RIVERA PÉREZ

PRIMER REGIDOR

PROFRA. NORA CASTILLO FLORÍN

SEGUNDA REGIDORA

OSCAR JURADO GALICIA

TERCER REGIDOR

AIDEE CASTILLO RÍOS

CUARTA REGIDORA

IVONNE GUADALUPE MONROY JALPA

QUINTA REGIDORA

EDGAR MIGUEL SUAREZ GARCÍA

SEXTO REGIDOR

SARAHÍ GARCÍA ROSAS

SÉPTIMA REGIDORA

GUSTAVO IVÁN REYNOSO ESPINOSA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23/JUNIO/2022

DESCRIPCIÓN: SE CONCLUYE ELABORACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN JURICA DE LA ADMINISTRACIÓN 2022–2024.

DISTRIBUCIÓN: COORDINACIÓN JURÍDICA MUNICIPAL
ESTRADOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO

